

LA ASOCIACION,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA DE MEDICINA Y CIRUGIA, FARMACIA Y VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Director honorario, D. MANUEL LEGA Y VALERO.

SE PUBLICA LOS DIAS
quince y último de cada mes.
No se devuelven los originales.
Los autores serán responsa-
bles de sus escritos.

LA CORRESPONDENCIA SE DIRIGIRÁ Á
D. JUAN HERRERO Y ARGENTE,
bajo cuya direccion están todos los
asuntos referentes al periódico.
Calle de Alcañiz, núm. 4.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Un año. . . . 6 pesetas.
Un semestre 3⁵⁰
Adelantado.

Sección oficial.

GOBIERNO CIVIL.

Policia Sanitaria.—Circular.

La aparicion de algunos casos de trichinosis en ciertas provincias de la Península en 1880, y posteriormente en la de Málaga en los meses de Enero y Febrero últimos, han dado lugar á que el Gobierno de S. M. se ocupe con solicitud de este importante asunto, de vital interés para la salud pública.

Por desgracia esta enfermedad ha ocasionado recientemente algunas víctimas por el consumo de carnes de cerdo trichinadas y para evitar sus fatales efectos se ha dictado la Real orden de 19 de Julio último, que con la de 10 del mismo mes de 1880, se insertan á continuacion.

De nada servirian sin embargo tan sábias y previsoras disposiciones, si las Autoridades locales, llamadas en primer término á cuidar de su cumplimiento, no vigilan por su fiel observancia hasta donde les sea posible; y aun cuando las mencionadas Reales disposiciones son de más inmediata aplicacion en aquellas provincias, por donde se introducen del extranjero carnes y grasas de cerdo, no por esto los Señores Alcaldes de los pueblos de esta, deben descuidar el que se inspeccionen debidamente, las de esta clase, que puedan introducirse para el consumo en sus respectivas localidades, y por lo tanto les encargo, que las sometan al exámen del Inspector del ramo, para que no se usen por particulares, ni menos se espendan al público, las que pudieran ser ni aun siquiera sospechosas de contener la trichinosis, en

cuyo desgraciado caso, darán conocimiento á este Gobierno de lo ocurrido, con remision de un trozo de carnes, para someterlo al reconocimiento de personas peritas y adoptar las medidas oportunas.

Del celo que distingue á los Sres. Alcaldes me prometo, que mirarán este trascendental asunto con el interés que su importancia demanda.

Teruel 31 de Julio de 1883.—El Gobernador,
Victorino Fabra.

La precedente Circular, que se ha publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al dia 4 del presente mes, con las dos reales ordenes á que se refiere y que no incluimos por carecer de espacio en el presente número, nos pone en el caso de hacer unas ligeras reflexiones sobre el particular de que se ocupa.

Hemos afirmado repetidas veces, que en nuestra provincia es figurado el servicio de inspeccion de las carnes y demás artículos comestibles, como los pescados, frutas, hortalizas, etc., que son de la incumbencia científica y legal de los veterinarios, y para poner esto en la mayor evidencia, debemos principiar recordando algunos hechos.

En 24 de Febrero de 1859 se publicó un Reglamento para el servicio de la inspeccion de carnes, que se consideró por todos los inteligentes incompleto y defectuoso; á lo cual unido, esa resistencia pasiva que se ofrece comunmente en España á todas las innovaciones y reformas, así sean las mas beneficiosas, pronto se notó que dicho Regla-



mento era, en general, otra de tantas prescripciones legales sanitarias de que no se hacia aplicacion; por lo que hubo necesidad de que se repitieran las reales órdenes, como la que tuvo por objeto el marcar las *gratificaciones!* que por tal servicio debia percibir el personal facultativo; las que éste estimó inadmisibles, por lo exiguas y poco equitativas, cual tambien las consideraron todas las corporaciones municipales de las grandes poblaciones y las mas ilustradas de las pequeñas; que, haciendo caso omiso de la desventurada *tarifa*, dotaron dignamente á los veterinarios al reglamentar especial y mas cumplidamente numerosos mataderos.

Apesar de todo, las pequeñas poblaciones, como son la casi totalidad de nuestra provincia, todavía no han organizado este importante y necesario servicio; saliendo del paso sus ayuntamientos con solo hacer *figurar* en sus presupuestos ¡25 pesetas!, ó cantidad parecida, que rebajan ordinariamente al profesor de lo que tiene asignado por la curacion; burlando por este medio los preceptos legales y aparentando un servicio público de trascendencia que no se realiza, ni se puede llenar, por cuanto no se retribuye ni siquiera con arreglo á la *pobre* tarifa mencionada.

Y como prueba concluyente de nuestra afirmacion, debemos aducir el hecho de que, viniendo obligados los subdelegados de veterinaria de los partidos, por el artículo 28 del referido Reglamento, á remitir anualmente al de la capital un estado que ponga de manifiesto el consumo que se hace de carne y el buen desempeño del servicio en cada localidad, estos datos estadísticos no se pueden reunir, ni remitirse á la superioridad en esta provincia, por no haber tal servicio ni personal obligado para que se haga, salvo en muy contadas poblaciones como Teruel, Alcañiz, Calamocha y alguna otra, en que dispusieron algo permanente y eficaz en lo referente á mataderos; mas nó para que se inspeccionen en los mercados ni puntos de venta los artículos de que nos ocupamos, que, como las pastas, caldos y los demás comestibles, bebidas y tantísimas especialidades de higiene pública y salubridad, en que deben intervenir eficaz y asiduamente los médicos y

farmacéuticos, están todavía sin haberse intentado organizar siquiera y en el descuido mas lamentable, en todos los pueblos de nuestra provincia.

Sensible es que no haya la cumplida reglamentacion que exige imperiosamente asunto tan trascendental, y lo es mayormente, cuando observamos que, si se llega á disponer y mandar algo sobre el ramo de que se trata, es de un modo tan vago, mal determinado y poco preciso, que permite eludir su cumplimiento en absoluto y con tan grande facilidad, como tenemos entendido lo vienen haciendo los ayuntamientos de Villeda, Torre del Compte y tantísimos otros que podríamos citar, de los que ni han pensado siquiera en cubrir las apariencias de obediencia á lo mandado por el señor Gobernador, imitando á la generalidad de sus *ingeniosos* colegas de esta provincia sin ventura, muy en especial en cuanto á la inspeccion de carnes se refiere.

¿Y que debe hacer el personal facultativo en este caso?

Lo diremos en otro número.

Juan Herrero.

Los señores que componen la Junta de Sanidad provincial de Teruel, durante el bienio de 1883 á 1885, son los siguientes:

Presidente.

El M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente.

El Sr. Diputado provincial, D. Joaquin Igual.

Vocales natos.

El Sr. Alcalde constitucional de esta capital, D. Vicente Tarrat.

El Sr. Subdelegado de Sanidad mas antiguo, veterinario, D. Juan Herrero.

Vocales.

Como médicos: D. Manuel Lega y don Timoteo Garcia.

Como farmacéuticos: D. Mariano Gimenez y D. Eugenio Soriano.

Como Cirujano: D. Juan Francisco Fernandez.

Como Veterinario: D. Benito Martin.
Como Arquitecto: D. Eduardo Verdejo.
En representacion de la propiedad territorial: D. Pablo Maicas.

Id. de la Industria: D. Carlos Tarrat.
Id. del Comercio: D. Bernardo Sanz.
Secretario: el oficial del Negociado de Sanidad, D. Juan Delgado.

Facultativos suplentes: Los Sres. don Emilio Ferrero, D. Aurelio Benito, don Atilano Navarrete, D. Juan José Miguel, D. Miguel Ibañez y D. Juan Bautista Angulo.

ASOCIACION FACULTATIVA del partido de Mora.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta Directiva organizadora, el dia 8 de Agosto de 1883.

Presidencia del Sr. Piqueras.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, y en virtud de las atribuciones conferidas á la Junta Directiva en el artículo 3.º de los Acuerdos del Babor, nombró la Junta de distrito á que se refiere el art. 2.º del Proyecto de Reglamento de la Sociedad Médico-Farmacéutica-Veterinaria de la provincia de Teruel, en la forma siguiente: D. José Garcerá, médico, Presidente; D. Felipe Piqueras, veterinario, Tesorero; D. Joaquin Barea, ministrante, Recaudador; y D. Matias Gamir, farmacéutico, Secretario.

Se confrieron tambien facultades á la Junta de distrito para representar á la Asociacion facultativa del partido de Mora en la Asamblea que ha de tener lugar con motivo de la instalacion de la Sociedad Médico-Farmacéutica-Veterinaria de la provincia de Teruel y discusion y aprobacion del Proyecto de Reglamento. Para esto último se acordó que la Junta de este distrito presentara y defendiera las enmiendas siguientes:

Artículo 1.º Dirá así: Se instituye la *Asociacion Facultativa* de la provincia de Teruel, etc.; en vez de, se instituye la *Sociedad Médico-Farmacéutica-Veterinaria*, cuyo nombre específico ternario y exclusivista, ha parecido á la Junta menos propio que el de *Asociacion Facultativa*, mas lacónico y comprensivo de la Cirugía Menor, excluida en la primera denominacion.

Art. 3.º (adicion): Se tendrá presente en la eleccion de Presidentes de Juntas de partido, la regla de que en cada cuatro Juntas resulten cuatro Presidentes de diferentes clases; esto es, un médico, un farmacéutico, un veterinario y un ministrante, para que de este modo tengan todas las clases igual participacion en la Junta directiva de la Asociacion Facultativa provincial.

Se nombrarán además cuatro suplentes en cada Junta de distrito, para la sustitucion de cargos en caso de incapacidad fisica y legal.

Art. 16. (adicion): Los profesores que ejerzan dentro de un partido sin pertenecer á la Asociacion, no tendrán derecho á que se les supla en ausencias y enfermedades, y únicamente podrán los asociados prestarles la asistencia facultativa, con la condicion de exigir el médico 125 pesetas por cada visita, 50 el veterinario y 10 el ministrante por cada sangría ú operacion de Cirugía Menor. El farmacéutico cobrará el importe de las prescripciones con arreglo á la Tarifa Oficial. Todas estas sumas serán entregadas íntegras á la Tesoreria de la Junta del distrito por los profesores asistentes, exceptuando la del farmacéutico que tendrá derecho á un descuento relativo al valor intrínseco de los medicamentos.

Art. 36. (Dirá así): La Junta Directiva provincial celebrará al menos una sesion ordinaria cada seis meses, y las extraordinarias que exijan las necesidades del servicio.

Las de distrito tendrán una sesion ordinaria cada tres meses, y las extraordinarias que reclamen las necesidades.

Tambien se acordó que los individuos de esta Asociacion hagan efectiva una cuota en la Tesoreria, en la forma y modo que se previene en el artículo 4.º de los Acuerdos del Babor y que se anunciará en el periódico LA ASOCIACION.

Se tomó en consideracion una protesta presentada por D. José Zarzoso con motivo de la alusion que D. Antonio Navarro, de Rubielos, parece hacer á él y su hijo en la carta inserta en el n.º 13 de LA ASOCIACION. La protesta seguirá sus trámites reglamentarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Secretario, *Joaquin Martin.*

Tesorería.

Los socios que componen esta Asociación harán efectiva en esta Tesorería, dentro del improrogable término de quince días, y, á contar desde la publicación en LA ASOCIACION, la cantidad de tres pesetas por cada individuo de las clases médica y farmacéutica, dos por cada veterinario, y una por cada profesor de Cirugía Menor.

Así lo acordó la Junta Directiva en sesión del 8 del actual.

Se admiten sellos de comunicación.

Sarrion 11 de Agosto de 1883.—El Tesorero, *José Zarzoso*.

CONVOCATORIA.

A las clases médicas del partido de Albarracin.

El Farmacéutico y ministrante, veterinario y médico que suscriben, residentes en el pueblo de Santa-Eulalia, consecuentes con lo que se previene en la disposición 2.^a de la Circular firmada por el respetable presidente de la *Junta organizadora de la Asociación Médico-Farmacéutica-Veterinaria* de esta provincia, inserta en el número 13 del periódico oficial de la misma LA ASOCIACION, tienen el honor de invitar á una reunion general de profesores del partido de Albarracin, en el pueblo de Santa-Eulalia, *para el día 27 del actual Agosto y hora de las 10 de su mañana*, al objeto de dar cumplimiento á las restantes disposiciones de la mencionada Circular.

Lo cual, y para que llegue á conocimiento de todos los profesores del mencionado partido y sin necesidad de nuevos avisos, se inserta en este nuestro periódico oficial á los efectos consiguientes y mejor inteligencia de todos. Esperando del celo y nunca desmentido entusiasmo profesional de los señores profesores residentes en el mismo, conformes y no conformes, que la reunion que se provoca será tan importante por el número de concurrentes, como por la importancia y trascendencia de los asuntos de que tiene que ocuparse.

Santa-Eulalia 8 de Agosto de 1883.—El farmacéutico, *Miguel Ubeda*.—El veterinario, *Manuel Martinez*.—El médi-

co, *José Garcés*.—El ministrante, *Ciriaco Puente*.

El personal nombrado y la designacion de cargos que se ha hecho para las Juntas de los distritos de Teruel y Castellote es el siguiente:

Teruel.

Presidente, D. Joaquin Abad, Veterinario.
Tesorero, D. Juan Vilatela, Médico.
Recaudador, D. Santiago Rodrigo, Ministrante.

Secretario, D. Atilano Navarrete, Farmacéutico.

Castellote.

Presidente, D. Vicente Lafiguera, Subdelegado de Medicina.

Tesorero, D. Cristóbal Andrés, Subdelegado de Farmacia

Recaudador, D. Antonio Martin, Subdelegado de Veterinaria.

Secretario, D. Fabio Armengod.

Sección de noticias.

Una vez designados los individuos que han de constituir las Juntas de distrito, de las clases médicas, es de necesidad absoluta que se consagren todos ellos, con la mayor actividad, á adquirir los datos relativos á las intrusiones de todas clases que tienen lugar en cada uno de los pueblos de los distintos partidos judiciales; lo mismo referentes al ejercicio de la medicina y cirugía que á la farmacia y veterinaria, formando listas separadas y nominales de los infractores de la Ley, su residencia y las circunstancias particulares de cada uno de ellos.

Tambien importa muchísimo conocer la dotacion de todos los facultativos titulares é inspectores de carnes, para formar estados que pongan en la mayor evidencia los defectos del servicio sanitario en toda la provincia y acordar en su vista lo mas procedente, en la reunion general de Setiembre próximo.

Ya fué presentada por un Sr. Diputado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la exposicion que redactó el Director de *La Alianza Veterinaria* y Presidente de la Sociedad de la Rivera del Júcar,

nuestro buen amigo D. Juan Morcillo, la que fué firmada por varias Juntas directivas de las asociaciones veterinarias y diferentes profesores de nuestra provincia; en solicitud de que se disponga lo necesario al objeto de que el personal de la clase pueda hacer la mas provechosa aplicacion de sus conocimientos en zootecnia y agricultura aplicada, y se ponga correctivo á las numerosas intrusiones que actualmente tienen lugar en España, en el ejercicio de la profesion veterinaria.

Nuestros buenos amigos, los Subdelegados de las distintas profesiones del partido de Castellote, al dar conocimiento de haberse constituido la Junta de su distrito, á la organizadora provincial, han omitido remitir la relacion de profesores asociados, y como es de necesidad absoluta el tener conocimiento de esta circunstancia, les rogamos que nos remitan dicha relacion.

Lo propio advertimos á los compañeros de todos los demás partidos judiciales.

En otro lugar de este mismo número, verán nuestros lectores la convocatoria que los comprofesores de Santa-Eulalia dirigen á los médicos y veterinarios, farmacéuticos, cirujanos y ministrantes del partido de Albarracin. Nos consta el celo de aquellos amigos nuestros y poco hemos de añadir de nuestra cuenta, deseando solo que en tan solemnes momentos, dando todos muestras de abnegacion é interés por la clase, acudan como un solo hombre á la cita que se les dá.

El Doctor Groetski publicó en el *Uracb* correspondiente al Noviembre 7 de 1882, un trabajo en el que se ocupa del pulso y de la temperatura de los individuos que fuman moderadamente, deduciendo de sus observaciones, que el tabaco no es tan inofensivo como se supone generalmente.

Segun el autor, la temperatura media en las 24 horas sin fumar era de 36°, 76 y el pulso de 72, 9. Cuando fumaban, las cifras eran de 37°, 02 y 89, 9, es decir, que el tabaco producía una elevacion de temperatura de 0°, 26 y una aceleracion del pulso de 16 pulsaciones. En los individuos débiles el au-

mento de temperatura era de 0°, 43 y el del pulso de 11, 9. En los robustos el aumento ha sido de 0°22 y 10, 6.

Tomado el término medio de todas estas observaciones, resulta que el tabaco aumenta la temperatura del cuerpo 0° 29 y los latidos cardíacos 12, 7.

Ahora bien, si se representa por 1000 la temperatura de los que no fuman, la de los fumadores moderados será de 1008, y mientras que el número de pulsaciones de los primeros será de 1000, el de los segundos será 1180.

Estas consideraciones demuestran realmente el uso pernicioso del tabaco. Esto, suponiendo, decimos nosotros, que el tabaco sea de buena calidad, porque si se trata del tabaco que se expende en los estancos españoles, entonces las consecuencias á que se expone el vicioso son lamentabilísimas.

(De *La Crónica Médica* de Valencia.)

Avisos.

Si se anuncia la titular de Medicina y Cirugía de Valdeltormo, hay que advertir, que en dicha localidad reside *hace 27 años* un profesor que tiene allí su patrimonio y muchos clientes de la poblacion y pueblos limitrofes; cuyo señor y D. Bernardo Dilla, que ha desempeñado cuatro años la referida plaza, podrán informar al que lo desee, sobre las utilidades, modo de hacerse la cobranza, etc., en dicho pueblo.

Saben nuestros lectores que una de las vacantes anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, es la del pueblo de Cella, y, por lo que ocurrir pudiera, sépase que en dicho pueblo reside un excelente profesor médico, nuestro amigo D. Tomás Ferrando, el cual cuenta con no escasas simpatías y que está decidido á continuar ejerciendo su profesion en el referido pueblo. Para mas antecedentes, de los que pretenderla pudieran, diríjase al mencionado profesor.

Otro de los anuncios de vacantes que tiene lugar por mera fórmula, es el de

la plaza de médico de Linares; pues nuestro amigo D. Enrique Lopez, que actualmente la desempeña, piensa continuar en aquella población, por contar con los simpatías del vecindario.

A los Sres. Farmacéuticos.

El establecido en Tramacastilla, D. Manuel Hernandez, no ha creído conveniente solicitar la titular de dicho pueblo, que se anunció vacante por la mezquina cantidad de 25 pesetas; pero está decidido á solicitarla, cuando se le designe una dotacion decorosa, y á continuar en la referida localidad, en donde es propietario y tiene contratados, á partido abierto por algunos años, á los vecinos del pueblo y sus anejos.

Hé aquí la *Convocatoria, el Reglamento y Cuestionario* que se han circulado con motivo del Congreso Nacional de Veterinaria:

JUNTA ORGANIZADORA

DEL CONGRESO NACIONAL DE VETERINARIA.

CONVOCATORIA.

Es de antiguo conocida y universalmente sentida en el ánimo de todos los veterinarios, la necesidad de establecer reformas profundas tanto en lo que se refiere á la enseñanza de la ciencia en las escuelas, cuanto en lo concerniente al ejercicio civil de nuestra profesion, que modifiquen, ó cambien, si es preciso, el modo de ser de la clase, y que no solo la saquen de su abatimiento, de esa especie de ostracismo á que se halla relegada, sino que la traigan, por medio de una instruccion extensa y esmerada y de un régimen en la práctica científico, racional y equitativo, á ocupar el puesto distinguido que por su importancia la corresponde en el concierto de las ciencias; á la actividad, al movimiento y la vida, cualidades que constituyen los factores más eficaces y gloriosos del progreso en nuestra época.

Para estudiar la manera de realizar esta utilísima idea, se celebró en esta corte pocos meses há, una numerosa reunion de profesores, en la cual se discutió extensamente el asunto, conviniéndose por todos en que la forma más útil y adecuada para llevar á cabo tan loable pensamiento, era la reunion de un Congreso Nacional Veterinario, al que será convocada

la clase en general; y se nombró por unanimidad una Junta organizadora con el encargo de preparar todo lo concerniente á su celebracion.

Orilladas y vencidas en su mayor parte las dificultades que siempre acompañan á esta clase de proyectos, la Junta organizadora tiene hoy la honra de dirigir su voz á la clase, manifestándola que en sesion de este dia, ha tomado los siguientes acuerdos que constituyen el programa ó cuestionario de los asuntos que se han de tratar en el Congreso, y el Reglamento á que ha de sujetarse el orden de las sesiones.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Se convoca á la clase á la reunion del Congreso Nacional de Veterinaria que tendrá lugar en Madrid durante los dias 24 al 30 inclusivos del mes de Octubre del presente año.

Art. 2.º El Congreso se constituirá con todos los profesores de veterinaria, sin distincion de títulos ni categorías, que deseen concurrir, para lo cual se servirán avisarlo antes del 10 de Octubre en carta dirigida al Secretario general de la Junta organizadora.

Art. 3.º El dia 24 de Octubre se celebrará la sesion inaugural del Congreso, en la cual la Junta organizadora declinará sus cargos, y se nombrará por votacion la Mesa definitiva.

Art. 4.º Con la debida anticipacion, la Junta organizadora ofrecerá las Presidencias honorarias del Congreso á los Excmos. Sres. Ministros de Fomento, Gobernador civil de la provincia, Rector de la Universidad y Directores generales de Instruccion pública, de Agricultura, de Beneficencia y Sanidad y del Arma de Caballeria.

Esta misma Junta nombrará de su seno una comision calificadora que se encargará de formular las conclusiones que se han de poner á discusion sobre cada uno de los temas, con vista de los escritos que se hayan presentado.

Art. 5.º Los escritos y Memorias que se presenten sobre todas ó cada una de las cuestiones que se expresan en el programa, serán entregados por sus autores antes del expresado dia 10 al Sr. Secretario general, que dará recibo de su entrega y los remitirá á la Junta calificadora para que proceda con arreglo á lo que prescribe el artículo anterior.

Art. 6.º En la discusion de cada tema, solo podrán hacer uso de la palabra tres oradores en pró y tres en contra, sin que exceda de quince minutos el tiempo que cada uno hable: las rectificaciones solo durarán cinco minutos; pasado dicho tiempo, se procederá á la votacion definitiva de las conclusiones.

Art. 7.º Cada sesion durará cuatro horas, y no podrá prorogarse, á menos que el Con-

greso lo acuerde así, en vista de la importancia del asunto que lo motive.

Art. 8.º La duración del Congreso no podrá exceder de los días señalados: en su consecuencia, es una necesidad absoluta limitar el tiempo de los discursos y rectificaciones, para que el mayor número de profesores concurrentes pueda tomar parte en los debates.

Art. 9.º Todos los incidentes no previstos en este Reglamento, se resolverán por la Mesa del Congreso.

Art. 10. El día 31 de Octubre se celebrará un banquete de despedida, por suscripción, entre todos los profesores que se inscriban.

CUESTIONARIO.

PRIMER TEMA.

«Reformas que se consideren necesarias y urgentes en lo relativo á la enseñanza de la ciencia Veterinaria.»

1.º Examinar las condiciones exigibles para el ingreso de los alumnos en las escuelas.

2.º Determinación y distribución de las asignaturas teóricas y prácticas que ha de comprender la carrera.

3.º Precisar el personal facultativo y el material de enseñanza que se considere necesario en cada una de las escuelas.

4.º Fijar el número de Escuelas que debe haber en España y condiciones que deben reunir.

SEGUNDO TEMA.

«Organización que debe adoptar la clase para mejorar sus condiciones en el ejercicio civil de la Veterinaria.»

1.º Estudio de los medios más eficaces para la formación de asociaciones y creación de Juntas locales, provinciales y de una central.

2.º Determinar cuáles son los fines de esta organización, indicando los medios de establecer la armonía profesional, la represión de las intrusiones, y la unidad de esfuerzos de la clase para conseguir su mejoramiento moral y material.

Y como el personal de la clase de esta provincia aspira naturalmente á estar dignamente representado en aquella solemne reunión, conforme á las instrucciones que se acuerden por los representantes de los distintos partidos judiciales, al constituirse la Sociedad provincial de las ciencias médicas, importa saber con anticipación si hay algunos

compañeros, asociados, que se presten á ir á la corte con este objeto, y en este caso se pueden dirigir al Director de LA ASOCIACION, para que lo ponga oportunamente en conocimiento de los representantes referidos.

Calamocha 12 Agosto de 1883.

Amigo Herrero: Acabo de llegar del punto determinado para la reunión de las clases médicas de este partido, con el objeto de formar la Junta Médico-Farmacéutica-Veterinaria, y tal ha sido la impresión que me ha causado la unión y fraternidad entre los concurrentes y adheridos que se han presentado, que hasta decirte que, profesores de 50 á 60 años con sus calvas bien manifiestas y otros con su cabellera blanca como un país nevado, han rivalizado con los jóvenes de 24 años y guiados todos por un solo pensamiento, llenos de ardor y buen deseo, han acogido con tanto entusiasmo y buena fé la formación de la Asociación, que parece increíble la animación que á reinado entre nosotros; pues en nada se á distinguido la fraternidad, compañerismo y unión entre el Doctor, Licenciado y Veterinario, con el Ministrante, y todos con el buen deseo que nuestra Asociación provincial sea una verdad irrevocable.

Pocos son los profesores del partido que han desoido nuestra convocatoria, pues la mayoría, con la mejor buena fé y voluntad, están dispuestos á cumplir las obligaciones que adquieren, y desprecian al mal compañerismo.

Muy en breve te remitiré la constitución de esta Junta, como igualmente la discusión habida del Reglamento. Tuyo afmo.,

Pablo Alcalde.

VACANTES.

Lo están la titular de Medicina de Monreal del Campo. Dotación 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de 52 familias pobres, transeúntes presos ó pobres y casos legales. Solicitudes hasta el día 20 del actual.

—Las titulares de Medicina y cirugía, farmacia é inspección de carnes de Blesa; retribuidos la primera con 320 pesetas, la segunda con 250 y la tercera con 90. Solicitudes hasta el día 9 de Setiembre próximo en que se proveerán.

—La titular de Farmacia y la inspección de carnes de Huesa; dotadas la primera con

150 pesetas y la segunda con 40 tambien anuales. Solicitudes hasta el dia 8 de Setiembre inmediato, en que se proveerán.

—La titular de Medicina y Cirujia de La Mata con 150 pesetas anuales. Solicitudes hasta el dia 2 de Setiembre del año actual en que se proveerá.

—Las titulares de Médico-cirujano y farmacéutico de El Pobo, en concordia con Ababuj, Monteagudo y Cedrillas; su dotacion es la del primero 325 pesetas y la del segundo 150. Solicitudes hasta el dia 22 del presente mes.

—La inspeccion de carnes de Alacon dotada con 50 pesetas anuales. Solicitudes hasta el dia 10 de Setiembre próximo en que se proveerá.

—La titular de Medicina y Cirujia de Vinaceite, con la asignacion de 200 pesetas. Solicitudes hasta el dia 11 de Setiembre inmediato.

Para darle publicidad, se nos remitió desde Mora de Rubielos el anuncio que se inserta á continuacion; que es el mismo que apareció en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 4 del mes actual, convenientemente modificado, ó sea descartando de él lo referente al servicio particular de la profesion, que nunca debe ir confundido con la parte oficial. Correctivo que notamos con gusto se vá aplicando en nuestro Gobierno de provincia; aunque observamos, con dolor, que en dichos anuncios se dejan correr otros errores de mucho mayor bulto y trascendencia, como la *inocente* pretension de exigir del personal facultativo el desempeño casi gratuito de algunas titulares, y de las inspecciones de carnes sobre todo. Por donde resulta, que no hay tales servicios públicos, y que tolera nuestra administracion que los pueblos se dejen de ajustar á la equidad y á la justicia, cuando se trata de las clases médicas.

Dice así el anuncio de referencia:

D. Andrés Escriche y Reus, Alcalde y presidente de la Junta facultativa de asocia-

dos de la villa de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Hago saber: Que, vacante una plaza de médico-cirujano de esta villa, la que será provista el dia primero de Setiembre próximo, se anuncia con las siguientes condiciones:

El agraciado se ajustará en un todo á las bases formadas al efecto respecto á su cumplimiento, las cuales estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Su dotacion anual consistirá:

Por la titular ó familias pobres. . .	450 pest.
Por los presos de estas cárceles de partido.	120 »
Por los demás vecinos.	2180 »

TOTAL. 2750 pest.

El profesor contratado cobrará su asignado por trimestres vencidos; las dos primeras cantidades del presupuesto municipal, y la última, del recaudador de la asociacion, ésta en trigo y dinero.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente hasta el dia treinta de Agosto próximo; las que, para ser atendidas deberán ir acompañadas del título ó certificacion testimoniada que acredite su suficiencia, hoja de servicios y cédula personal correspondiente.

Los que no siendo agraciados, deseen que se les devuelvan los documentos que unan á su escrito, deberán acompañar los correspondientes sellos de franqueo, segun la seguridad que quieran tener en su recibo, sin que nunca responda esta presidencia de su extravío; ó en otro caso nombrar persona que directamente los recoja de Secretaría.

Mora 26 de Julio de 1883.—El Presidente, Andrés Escriche.—P. A. D. A. y J.: Miguel Izquierdo, Secretario.

ANUNCIO.

Se vende un caballo andaluz, de marca, negro, y excelentes condiciones: Darán pormenores en la imprenta de este periódico, Plaza de la Libertad, Casa de la Comnidad, pisos bajos.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.